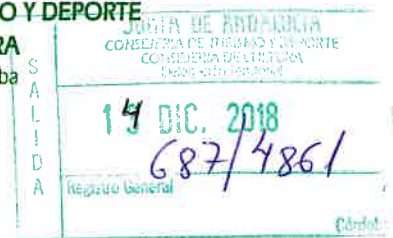


JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE
CONSEJERIA DE CULTURA
Delegación Territorial en Córdoba



Fecha: 12/12/2018

Ref.: SBC/DP/mcn

Asunto: Notificación Resolución

Expte.: AAPre/77/2018

Emplazamiento.: Parcela 1.2 C, PP O-5,

Localidad.: Córdoba

HERMANCA S.L.

Don Rafael Daniel Mancebo Cañete-
representante-

Avda. Al-Nasir, nº 3, 4º-3

14006 Córdoba

Esta Delegación Territorial, ha dictado la Resolución que se adjunta, recaída en el expediente al margen referenciado, por la que se autoriza la actividad arqueológica preventiva, control arqueológico de movimiento de tierras en la Parcela 1.2 C del Plan Parcial O-5 de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, contra la Resolución aludida, que no agota la vía administrativa, podrá interponer RECURSO DE ALZADA, ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente en que se practique esta notificación, pudiendo ser presentado dicho recurso conforme se determina en el párrafo 4 del artículo 16 de la citada Ley.

LA JEFA DEL SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Fdo.: María Isabel Humanes Rodríguez.



"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para fines propios de la Administración de la Junta de Andalucía (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal)"

C/ Capitulares, 2. 14002-Córdoba. Telf.: 957 01 53 00. Fax : 957 01 53 06

Código:RXPMw664PFIRMA+uKwJQ0I9Y/B13Fc.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MARIA ISABEL HUMANES RODRIGUEZ	FECHA	13/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw664PFIRMA+uKwJQ0I9Y/B13Fc	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. DELEGADO TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE EN CÓRDOBA POR LA QUE SE AUTORIZA LA ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA TIPO CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS EN PARCELA 1.2 C DEL PP O 5, CÓRDOBA

Expediente AAPre 77/2018 – ARQUEA 8915

EXAMINADO el expediente de autorización de la Actividad Arqueológica Preventiva arriba denominada, se resuelve con la decisión que se contiene al final de este escrito, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y pertinentes fundamentos jurídicos:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de noviembre de 2018, nº de registro 687/8847, tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud para la autorización de la Actividad Arqueológica Preventiva en el emplazamiento de referencia, acompañada del proyecto de intervención suscrito por D. Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Segundo.- Según el informe solicitado al Servicios de Museos de 9 de diciembre de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 23,5 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado mediante Decreto 168/2003, de 17 de junio, la institución museística donde deberán depositarse los materiales extraídos en el transcurso de la intervención será en el Museo Arqueológico de Córdoba.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2018 y a efectos del artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas (Decreto 168/2003, de 17 de Junio) se consulta la base de datos Mosaico, resultando que el solicitante se encuentra al día de sus obligaciones administrativas.

Cuarto.- Con fecha 10 de diciembre de 2018 el proyecto es informado favorablemente por el Arqueólogo de la Delegación Territorial, con la siguiente valoración:

“Este proyecto de Actividad Arqueológica Preventiva se presenta en cumplimiento de las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico del Plan General de Ordenación Urbana 2001 para la Zona 21. Se plantea la construcción de un edificio de viviendas, con sótano y un sistema de cimentación mediante losa a una profundidad de máxima de -3,50 m., así como un foso para ascensor cuya profundidad se estima en -4.30 m. respecto a la rasante actual. La parcela tiene una superficie de 2.128,72 m² con una ocupación prevista para el sótano de 1.277,00 m². El objetivo de esta actividad arqueológica es comprobar la existencia de restos arqueológicos. Se realizará en una primera fase de control arqueológico de movimiento de tierras con medios mecánicos y en caso de detección de restos arqueológicos se paralizarán dichos medios mecánicos para proceder a la excavación manual aplicando el denominado método Harris, previa comunicación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.

Se prevé un plazo de ejecución de un mes de trabajo de campo, dependiendo de los resultados obtenidos. Una vez finalizada la actividad arqueológica se presentará un Informe - Memoria así como información fotográfica, planimétrica y documental de los resultados obtenidos. El proyecto contiene el c. v. de D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, en el que se acredita experiencia profesional que se considera suficiente para acometer la dirección de la intervención que se propone. Se presenta un presupuesto económico estimado de ejecución material de 13.340,00 €. indicándose que contempla una partida del 20% del presupuesto para medidas de conservación y restauración de acuerdo con lo

C/ Capitulares, 2. 14002-Córdoba. Telf 957 01 53 00. Fax 957 01 53 06



Código:RXPMw934PFIRMAruW0mutYMv70/Kvy.
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	FECHA	12/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMAruW0mutYMv70/Kvy	PÁGINA	1/3

establecido en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz (Decreto 19/1995, de 7 de febrero).

El proyecto solicitado cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente en materia de protección del Patrimonio Histórico y de autorizaciones de actividades arqueológicas considerándose que la modalidad de trámite de autorización adecuada es la Actividad Arqueológica Preventiva tipo Control Arqueológico de movimiento de tierras. En consecuencia con lo expuesto se propone que junto con este informe el expediente se encuentra completo a efectos de documentación para su tramitación y se propone su autorización por el Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba bajo la dirección de D. Manuel Rodríguez Gutiérrez”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La concesión de las autorizaciones objeto de la presente solicitud se encuentra regulada en el artículo 52 y siguientes de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en el Reglamento de Actividades Arqueológicas aprobado por Decreto 168/2003, de 17 de junio, en el artículo 53.4 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el artículo 48 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

II.- La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba es el órgano competente para la resolución de este expediente en virtud de las competencias atribuidas en la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías modificado por Decreto 142/2017, de 29 de agosto, Decreto 4/1993, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y Decreto 19/1995, de 7 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, habiéndose observado en el procedimiento seguido todos los tramites legales y reglamentarios establecidos; todo ello, en relación con la Resolución de 11 de noviembre de 2016, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Cultura, Turismo y Deporte determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes y seguimiento de las actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación y todo ello en relación al Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

Esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Córdoba, en virtud de las disposiciones citadas y demás normas generales de pertinente aplicación por la Resolución anteriormente citada.

RESUELVE

Autorizar la Actividad Arqueológica Preventiva tipo Control arqueológico de movimiento de tierras en Parcela 1.2 C del PP O 5, Córdoba., bajo la dirección de D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, conforme a la valoración del proyecto realizada.

I.- El inspector de la actividad será el Arqueólogo de esta Delegación Territorial D. Alejandro Ibáñez Castro.

C/ Capitulares, 2. 14002-Córdoba. Telf 957 01 53 00. Fax 957 01 53 06



Código:RXPMw934PFIRMAruW0mutYMv70/Kvy. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	FECHA	12/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMAruW0mutYMv70/Kvy	PÁGINA	2/3

II.- Los materiales arqueológicos recuperados se depositaran en el Museo Arqueológico de Córdoba.

No obstante, la presente autorización se concede sin perjuicio de la obligación de obtener las demás autorizaciones o licencias necesarias en aplicación de la legislación urbanística u otra cualquiera de carácter sectorial, así como del cumplimiento de cualquier otro requisito exigible por la legislación vigente.

CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

I.- La autorización tendrá la vigencia prevista en el artículo 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

II.- Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el artículo 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

III.- Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario, en el que, previo al inicio de la actividad, el responsable de seguridad y salud laboral deberá firmar su aceptación, conforme a lo establecido en los artículos 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

IV.- Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del citado Reglamento referente al inventario y depósito de los bienes muebles.

VI.- La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del mismo Reglamento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Señor Consejero de Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente Resolución a la dirección de la actividad, en la forma prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dese traslado a la Dirección General de Bienes Culturales y Museos junto con el proyecto de la actuación.

El Delegado Territorial de Cultura, Turismo y Deporte
(Por delegación, en virtud de la Resolución de 11 de noviembre de 2016)

Fdo.: Francisco Alcalde Moya



FIRMADO POR	FRANCISCO ALCALDE MOYA	FECHA	12/12/2018
ID. FIRMA	RXPMw934PFIRMAruW0mutYMv70/Kvy	PÁGINA	3/3